



**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
COMITÉ DE SUBASTAS DE DIVISAS**

**CONVOCATORIA
SUBASTA N° CS-SO-001-17**

El Comité de Subastas de Divisas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, en concordancia con la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 22 de mayo de 2017, que dicta las Normas Generales para las Subastas de Divisas a través del Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), en el marco de la estrategia cambiaria diseñada y establecida en el referido Convenio Cambiario; hace del conocimiento del público en general la realización de una subasta ordinaria de divisas, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

FECHA DE LA SUBASTA: 30 de mayo de 2017.

FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SUBASTA: 26 de mayo de 2017 y 6:00 p. m.

BANDA: El rango de la banda móvil definida por el Directorio del Banco Central Venezuela en su sesión del 23 de mayo 2017 e informada al público en general, en su portal oficial, se encuentra en los siguientes límites:

Límite superior: Bs. 2.200,00 x USD 1,00

Límite inferior: Bs. 1.800,00 x USD 1,00

MÍNIMO DE POSTURA DE DEMANDA Y OFERTA:

Persona Natural USD 50,00

Persona Jurídica USD 1.000,00

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 de mayo de 2017

FECHA VALOR (LIQUIDACIÓN): 1 de junio de 2017

REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

1. Registrarse en el sistema;
2. Suministrar información referente a:
 - a. Identificación;
 - b. Registro de Información Fiscal;
 - c. Domicilio y dirección;
 - d. Cualquier otra que sea requerida;
3. Realizar una Declaración jurada de proveniencia y destino de fondos, con base a los formularios suministrados por el sistema informático;
4. Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional;
5. Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales; y con la seguridad social.

Caracas, **25 de mayo de 2017**

Es de resaltar lo previsto en el artículo 9 del Convenio cambiario N° 38 que reza: "Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de 500 USD y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de 400.000 USD."